ADENDA No. 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CAS-OAJ-MC-0016-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CAS-OAJ-MC-0016- 2026**, cuyo objeto es: "***COMPRA DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE."***

Que conforme el cronograma del proceso de selección, se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones a la invitación pública del proceso CAS-OAJ-MC-0016-2026.

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, se realizó traslado a la unidad estructuradora, teniendo en cuenta la competencia asignada por medio del decreto 033 de 2023. Que, de acuerdo con el análisis realizado por la unidad ejecutora, mediante memorando 0089 del 22 de abril de 2026, se determinó modificar algunos de los requisitos técnicos exigidos en la experiencia de la invitación publica, modificando el capítulo 2.2. de Carácter Técnico, en sus numerales 2.2.1. Verificación De La Experiencia Mínima Adecuada Requerida.

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración aclarar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin

de evitar la declaratoria de desierta del concurso.

Que el día 22 de abril se fijó como plazo máximo para responder observaciones y plazo para aplicar adendas de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***(…)*** **Modificación de los pliegos de condiciones,** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)* por lo que es procedente expedir la presente Adenda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el capítulo 2.2. de Carácter Técnico, en sus numerales 2.2.1. Verificación De La Experiencia Mínima Adecuada Requerida de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. CAS-OAJ-MC-0016-2026, los cuales quedaran así:

2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA ADECUADA REQUERIDA

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, EL DEPARTAMENTO ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- En máximo **DOS (02)** contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que el objeto haya sido o guarde similitud en **COMPRA DE IMPRESORAS Y ESCÁNERES Y/O EQUIPOS PERIFERICOS** y allegar CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en la Invitación pública del proceso CAS-OAJ-MC-0016-2026, NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
Revisó: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
LUIS MIGUEL PEREZ SANABRIA
Miembro comité evaluador

(FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II)
VALENTINA MARIA BECERRA PEREZ
Miembro comité evaluador

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.